

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008.

BOLETÍN Nº 6.035-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la Ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Crear la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), con el propósito de desarrollar un espacio sudamericano crecientemente integrado en lo político, social y económico, que fortalezca la identidad propia de América del Sur, otorgándole una mayor gravitación en los foros internacionales.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje señala que la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) fue creada por medio de la Declaración de Cusco, el 8 de diciembre de 2004, bajo el nombre de Comunidad Sudamericana de Naciones, con el propósito de desarrollar un espacio crecientemente integrado en lo político, social y económico, que fortalezca la identidad propia de América del Sur, otorgándole una mayor gravitación en los foros internacionales.

Agrega que desde sus inicios, Chile ha participado activamente en esta iniciativa, sosteniendo que debe sustentarse en una concertación política, donde el proceso de integración sea gradual, y se fijen metas y objetivos claros y definidos.

Indica el Ejecutivo que en la I Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Brasilia, en septiembre de 2005, los Mandatarios adoptaron una Agenda Prioritaria y un Plan de Acción para comenzar la gestación del Tratado Constitutivo de UNASUR. Con tal fin se definieron áreas de acción prioritarias, incluyendo el diálogo político; la integración física; el medio ambiente; la integración energética; los mecanismos financieros sudamericanos; las asimetrías; las telecomunicaciones, y la promoción de la cohesión, la inclusión y la justicia social.

Añade que en la II Cumbre de Jefas y Jefes de Estado, realizada en Cochabamba, en diciembre de 2006, se estableció un Plan Estratégico, que contempla reuniones periódicas de autoridades a distintos niveles: Jefes de Estado y de Gobierno (anuales), Cancilleres (semestrales), Ministeriales sectoriales, Comisión de Altos Funcionarios (en la actualidad, Consejo de Delegados) y Secretaría General. Añade que al Consejo de Delegados se le encargó la tarea de dirigir el proceso de integración y elaborar un Proyecto de Tratado Constitutivo. En su primera reunión, en enero de 2007, bajo la Presidencia Pro Tempore de Bolivia, se establecieron cinco Grupos de Trabajo y, posteriormente, se sumaron un sexto y un séptimo.

Agrega el Ejecutivo que Chile asumió la responsabilidad de dirigir el Grupo de Trabajo sobre Políticas Sociales, por tratarse de un tema al que nuestro país y sus autoridades asignan gran prioridad. Asimismo, Chile asumió la tarea de dirigir el Grupo de Trabajo sobre el Consejo de Defensa, el que busca abrir un diálogo en estas materias dentro de la región. Posteriormente, en la Cumbre Energética realizada el 17 de abril, y a la cual asistieron los Mandatarios, se adoptó el documento "Decisiones del Diálogo Político entre Jefes de Estado y de Gobierno". En la oportunidad, se modificó el nombre de la "Comunidad Sudamericana de Naciones" por el de "Unión de Naciones Suramericanas";

se estableció la creación de una Secretaría Permanente en Quito, Ecuador; y se decidió la redacción de su Tratado Constitutivo, cuyo proyecto sería presentado a consideración de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno durante el año 2008.

Indica que después de 17 meses, dos Cumbres Presidenciales y doce reuniones del Consejo de Delegados, se logró consensuar, el 6 de mayo en Caracas, el texto del Tratado Constitutivo. Además, se aprobaron dos Proyectos de Decisión: uno relativo al funcionamiento transitorio de la Secretaría General y otro sobre los lineamientos para el plan de acción 2008-2009 de UNASUR. Añade que estos documentos fueron aprobados el 23 de Mayo de 2008 en la Cumbre de Brasilia por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Refiere el Mensaje que la adopción del Tratado Constitutivo de UNASUR es un logro político respecto del avance en la región en materia de integración y cooperación, ya que en la medida que el organismo se consolide, puede contribuir a fortalecer el diálogo político en la región y participar unidos en el escenario internacional.

Señala el Mensaje que la participación de Chile en el Tratado Constitutivo de UNASUR se encuentra en plena concordancia con los objetivos de política exterior de promover procesos de integración que respeten la pluralidad de sus miembros y de sus diversos modelos de desarrollo, sin restringir nuestra vocación por el regionalismo abierto. Igualmente, la pertenencia al Tratado fortalece nuestro compromiso con el desarrollo de nuestra región latinoamericana y con el multilateralismo. En el proceso de formación de este Tratado Constitutivo, que descansa en el Derecho Internacional, Chile procuró que se fundara en cuatro principios fundamentales:

a. Respeto al pluralismo y a la diversidad. El Tratado combina en forma virtuosa la regla del consenso y la gradualidad. Si bien las decisiones se adoptan por consenso, una vez que se concurra a la creación de una política o institución, es decir, cuando una política o institución sea aprobada, los Estados Miembros pueden abstenerse o participar de ella en grados variables.

b. Visión latinoamericana de la integración. El Tratado, si bien se gesta dentro de la comunidad de América del Sur, contempla mecanismos de inclusión de otros países latinoamericanos.

c. Gradualidad. El Tratado prevé la necesidad de que la evolución de la institucionalidad de UNASUR sea gradual, considerando nuestras especificidades nacionales.

d. Inexistencia de elementos de supranacionalidad. El Tratado favorece la integración y la cooperación de los Estados Miembros con el irrestricto respeto de la soberanía de los Estados.

Finalmente, se indica que el Convenio internacional en informe consta de un Preámbulo, 27 artículos permanentes y un artículo transitorio.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Se hizo presente que el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas involucra gasto fiscal, asociado al establecimiento de una Secretaría General cuyo presupuesto anual de funcionamiento será financiado por cuotas diferenciadas de los Estados Miembros, tomando en cuenta su capacidad económica, la responsabilidad común y el principio de equidad, por lo que sólo una vez que el tratado sea ratificado por los países integrantes será posible saber el monto de la cuota que deberá solventar Chile.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Escalona, Frei y Lagos, y la abstención de la Honorable Senadora señora Matthei.

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de agosto de 2008, señala, de manera textual, lo siguiente:

“El proyecto tiene por objeto aprobar el acuerdo de creación de UNASUR, conforme el propósito de los países firmantes de desarrollar un espacio sudamericano crecientemente integrado en lo político, social y económico, que fortalezca la identidad propia de América del Sur.

Su texto establece una Secretaría General cuyo presupuesto anual de funcionamiento será financiado por cuotas diferenciadas de los Estados Miembros, tomando en cuenta su capacidad económica, la responsabilidad común y el principio de equidad.

En consecuencia, el gasto fiscal involucrado será el que los Estados Miembros acuerden para Chile, de acuerdo a los principios señalados en el párrafo anterior, luego que el tratado sea ratificado por los países integrantes.

El gasto fiscal se financiará con cargo a los recursos dispuestos en el ítem "Organismos Internacionales" del presupuesto

en moneda extranjera que se asignen a la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008.”.

Acordado en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señor Camilo Escalona Medina (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008.

(Boletín N° 6. 035-10)

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: crear la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), con el propósito de desarrollar un espacio sudamericano crecientemente integrado en lo político, social y económico, que fortalezca la identidad propia de América del Sur, otorgándole una mayor gravitación en los foros internacionales.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por mayoría de votos, tres a favor y una abstención (3x1).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo, 27 artículos permanentes y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de la Ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 75 votos a favor, 9 en contra y 4 abstenciones, en sesión de 21 de enero de 2009.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 21 de enero de 2009.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 7 de septiembre de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión